



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO
PILCOMAYO

Gestión 2023 - 2026

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 006-2025-MDP/CM

Pilcomayo, 24 de enero del 2025

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria N° 002-2025 de Concejo Municipal, de fecha 24 de enero del 2025, la Carta N° 138-2024-SBH-GGE, de fecha 08 de enero del 2024, el Informe N° 001-2025-NDHR (ULE) GDSSP/MDP, de fecha 08 de enero del 2025, el Informe Técnico N° 001-2025-APS/BMIG/GDSSP/GM/MDP, de fecha 17 de enero del 2025, la Carta N° 031-2025/GM7MDP, de fecha 17 de enero del 2025, el Informe Legal N° 18-2025-RAD-MDP, de fecha 21 de enero del 2025, el Memorando N° 044-2025-GM7MDP, de fecha 10 de enero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28067 – Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo del 2015, normas que establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 5) del artículo 10° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sobre atribuciones de los regidores señala: “Integrar, concurrir y participar en las sesiones de las comisiones ordinarias y especiales que determina el reglamento interno, y en las reuniones de trabajo que determine o apruebe el concejo municipal”;

Que, mediante el artículo 98° del Reglamento Interno del Concejo Municipal dispone que, “Las Comisiones de los Regidores son órganos consultivos y fiscalizadores que se constituyen como grupos de trabajo, cuya función principal es el estudio, elaboración de propuestas, así como la absolución de consultas en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad, competencia o por encargo expreso del Concejo para la elaboración de dictámenes y proyectos de ordenanza, acuerdos o resoluciones del Concejo”; en su artículo 106° estipula que, “Las Comisiones Permanentes se reúnen en Sesiones Ordinarias por lo menos dos veces al mes, en las oportunidades que se determinen por acuerdo de sus miembros y en Sesiones Extraordinarias cuando lo convoque su presidente, con 24 horas de anticipación;

Que el artículo 84ª numeral 2.4, 2.5 y 2.7 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece las funciones de la municipalidad en materia de programas sociales de defensa y promoción de derechos: 2.4) organizar, administrar, ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo de niños adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situaciones de discriminación. 2.5) contribuir al diseño de las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales de desarrollo social y de protección y apoyo a la población en riesgo, 2,7) promover y conceder la cooperación pública y privada en los distintos programas sociales;

Que, siendo ello el programa social “Nutriendo Corazones para vivir mejor” es impulsado por la Sociedad de Beneficencia de Huancayo y es un ayuda que brinda a personas de extrema pobreza que consiste en la entrega de paquetes de alimentos no perecibles de calidad y altamente nutritivos gratuitos



 **Jr. Libertad N° 190 - Plaza Libertad** -  **064-206294**

 **Municipalidad Distrital de Pilcomayo Gestión 2023-2026**  **www.gob.pe/munipilcomayo**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO

PILCOMAYO

Gestión 2023 - 2026

que se entrega cada mes a adultos mayores, discapacitados o a las personas en alto riesgo de pobreza y/o pobreza extrema o en situación de riesgo y vulnerabilidad;

Que, consta en Sesión Ordinaria N° 002-2025, de fecha 24 de enero del 2025; en estación Despacho se programado el debate del Memorando N° 044-2025-GM/MDP, de fecha 10 de enero del 2025, suscrito por la Gerente Municipal misma que remite el Informe N° 001-2025-NDHR8ULE/-GDSSP/MDPC, de fecha 08 de enero del 2025, suscrito por la responsable de programas sociales, misma solicita la aprobación del programa social nutriendo corazones para vivir mejor;

Que, de siendo así consta en el Acta de Sesión Ordinaria N° 002-2025, de fecha 24 de enero del 2025, que el respectivo informe cuneta con toda la documentación pertinente (Informe Técnico, Informe Legal, acta de sesión ordinaria de la Comisión de regidores), por lo que luego de un amplio debate sobre el tema los señores miembros de Concejo Municipal presentes acordaron POR UNANIMIDAD, Aprobar la Ejecución del Programa social Alimentario "Nutriendo corazones para vivir mejor" para la población en alto riesgo de vulnerabilidad y pobreza extrema del Distrito de Pilcomayo

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades de acuerdo al artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los miembros del Concejo Municipal, POR UNANIMIDAD; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR Y AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL ALIMENTARIO "NUTRIENDO CORAZONES PARA VIVIR MEJOR" PARA LA POBLACIÓN EN ALTO RIESGO DE VULNERABILIDAD Y POBREZA EXTREMA DEL DISTRITO DE PILCOMAYO, en consecuencia, por intermedio del titular se dispuso derivar al área correspondiente para su atención respectiva.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Secretaria General y demás órganos estructurados competentes, el cumplimiento y monitoreo del presente Acuerdo de Consejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a las Gerencias antes citada y **ENCARGAR** al responsable de Imagen Institucional para su publicación en el portal de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE




**BRAYÁN ALFREDO
NINAHUANCA PARIONA**

 **Jr. Libertad N° 190 - Plaza Libertad** -  **064-206294**

 **Municipalidad Distrital de Pilcomayo Gestión 2023-2026**  **www.gob.pe/munipilcomayo**